

Normatividad Internacional, Nacional y Regional referente al Adulto Mayor

La siguiente tabla nos da cuenta de las principales Asambleas y acciones en las que el tema del envejecimiento ha sido central y de los propósitos y acuerdos logrados a nivel internacional.

Tabla 1. Asambleas, conferencias, políticas y acciones internacionales sobre envejecimiento y vejez

ASAMBLEAS, CONFERENCIAS Y POLITICAS	ACCIONES
<p>Asambleas Mundiales de Envejecimiento de Viena (1982)</p>	<p>El propósito fue servir de foro “para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyeran al desarrollo de sus países”. En su resolución 35/129, de 11 de diciembre de 1980, la Asamblea General manifestó su deseo de que uno de los resultados de la Asamblea Mundial sea que “las sociedades reaccionen más plenamente ante las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de las poblaciones y ante las necesidades especiales de las personas de edad”. En consecuencia, el Plan de Acción Internacional deberá considerarse como parte integrante de las principales estrategias y programas internacionales; sus metas principales son fortalecer la capacidad de los países para abordar de manera efectiva el envejecimiento de su población y atender a las preocupaciones y necesidades especiales</p>

	<p>de las personas de más edad, y fomentar una respuesta internacional, adecuada a los problemas del envejecimiento mediante medidas para el establecimiento del nuevo orden económico internacional y el aumento de las actividades internacionales de cooperación técnica, en particular entre los propios países en desarrollo.</p>
<p>Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en abril de 2002.</p>	<p>“A través de la cual se plantean acciones desde tres ámbitos prioritarios para enfrentar el reto del envejecimiento en el siglo XXI:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. las personas de edad y el desarrollo 2. El fomento de la salud y el bienestar en la vejez. 3. La creación de un entorno propicio y favorable, sirve de base para la formulación de políticas y apunta a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a otras partes interesadas las posibilidades de reorientar la manera en que sus sociedades perciben a los ciudadanos de edad, se relacionan con ellos y los atiendan y promuevan el desarrollo de una sociedad para todas las edades”. (Naciones Unidas, 2003)
<p>La política de envejecimiento activo adoptada en 2002, por la Organización Mundial de la Salud (OMS)</p>	<p>El envejecimiento activo es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda</p>

	<p>la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez (OMS, 2002, p. 99).</p> <p>Este concepto se hace operativo a través del desarrollo de las políticas de salud pública y de los derechos humanos fundamentales, consagrados en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad.</p>
<p>Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2003; Primera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento, realizada en Santiago de Chile del 19 al 21 de noviembre de 2003</p>	<p>Se da inicio a la estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe, del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002).</p>
<p>Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) declaración de Brasilia 2007; segunda Conferencia regional intergubernamental sobre el envejecimiento en América Latina y el Caribe, celebrada en Brasilia del 4 al 6 de diciembre.</p>	<p>Reafirmaron el compromiso de los Estados miembros para con las personas de edad. En este nuevo libro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se analiza el fenómeno del envejecimiento desde la perspectiva demográfica, la garantía de derechos humanos en la vejez y las opciones de políticas públicas que los países de la región están poniendo en práctica en virtud de los acuerdos derivados de la primera y segunda Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe (2003 y 2007), se analiza la situación de las personas de edad en términos de seguridad de ingresos,</p>

	<p>acceso a la salud y entornos inclusivos; asimismo, se ofrece una perspectiva de los impactos del envejecimiento demográfico en los sistemas de protección social, pensiones, salud y servicios sociales y se brinda un panorama general de la posición que han alcanzado los derechos de las personas de edad en las legislaciones nacionales y las políticas públicas que se implementan en la región.</p> <p>Las intervenciones, además de avanzar hacia una cobertura amplia, deberían perseguir objetivos básicos como la solidaridad y la cohesión social como condiciones clave para alcanzar determinados niveles de bienestar, así como el ejercicio de derechos para toda la población (CEPAL, 2007, p. 15).</p>
<p>Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento celebrada en San José de Costa Rica entre el 9 y 11 de mayo de 2012</p>	<p>El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas solicitó a los gobiernos y a las comisiones regionales para que en el año 2012 emprendieran acciones de celebración de los 10 años de la adopción del Plan de Acción Internacional de Madrid (2002) sobre el Envejecimiento; en respuesta a este mandato, la CEPAL y el Gobierno de Costa Rica, organizan la tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, cuyo tema fue “Envejecimiento, solidaridad y</p>

	<p>protección social: la hora de avanzar hacia la igualdad”.</p> <p>El objetivo de esta conferencia fue verificar los logros en la aplicación de los compromisos internacionales contraídos por los países miembros de la CEPAL en la declaración de Brasilia en 2007; además de identificar las acciones claves que permitieran reforzar las capacidades nacionales para responder a los desafíos y temas emergentes en relación a las personas mayores, además permitió acordar la contribución que se presentó ante la comisión de Desarrollo Social en su 51° período de sesiones , realizada en febrero de 2013;y a través de la cual fue analizando fórmulas que permitan a los pobres y más vulnerables salir de la pobreza y alcanzar los objetivos de Desarrollo del Milenio.</p>
<p>Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe, realizada en Asunción del 27 al 30 de junio de 2017</p>	<p>La Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental; la cual fue realizada en Asunción, cuya Declaración es “Construyendo sociedades inclusivas: envejecimiento con dignidad y derechos” (CEPAL, 2017).</p>
<p>Organización de Estados Americanos 2010.</p>	<p>Se conforma el grupo de trabajo sobre la protección de los derechos de las personas mayores, iniciando en Washington en el año 2011.</p>

<p>El 22 de febrero de 2012, Washington, D.C., segunda reunión del grupo de trabajo sobre la protección de los derechos de las personas mayores.</p>	<p>La representante del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Juana Sotomayor, retomando aspectos incluidos en una sesión de seguimiento de la II Asamblea Mundial sobre el envejecimiento (julio, 2011), se refirió a cuatro desafíos específicos, presentes y futuros relacionados con las personas que viven la vejez: Superar la discriminación por edad; Superar la pobreza y las condiciones de vida precarias, reconociendo el nivel de vida relativamente desfavorable de las personas mayores de 60 o 65 años, en comparación con otros grupos etarios; Terminar con la violencia, los abusos y los malos tratos, tanto físicos y económicos, como emocionales y Sexuales, así como con la explotación económica, Resolver el problema de la falta de servicios y medidas específicas para el disfrute de los derechos humanos, incluyendo servicios de cuidado y atención, al igual que de cuidados a largo plazo en los propios hogares (Elisa Dulcey, Deisy Arrubla y Pablo Sanabria, 2013, p. 18).</p>
<p>La convención realizada por la Organización de estados Americanos OEA – 2015.</p>	<p>Establece “promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”.</p>

A continuación, se presenta una revisión general de la normatividad sobre envejecimiento y vejez establecida **en Colombia**, la cual está articulada y responde a los planes de acción establecidos por las Asambleas Internacionales sobre envejecimiento y vejez y Derechos Humanos.

Tabla 2. Normatividad y acciones nacionales sobre envejecimiento y vejez

NORMATIVIDAD	ACCIONES
Ley 271 de 1996.	“Por la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado”
Ley 687 de 2001.	“Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones”
Ley 700 de 2001.	“Por medio de la cual se dictan medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados y se dictan otras disposiciones”. (A partir de la vigencia de la presente ley, se crea la obligación, para todos los operadores públicos y privados del sistema general de pensiones que tengan a su cargo el giro y el pago de las mesadas pensionales, de consignar la mesada correspondiente a cada pensionado en cuentas individuales, en la sucursal de la entidad financiera que el beneficiario elija y que tenga sucursal bancaria en la localidad donde se efectúa regularmente el pago y en la cual tenga su cuenta

	corriente o de ahorros, si éste así lo decide) (Republica de Colombia, 2001, p. 2).
Ley 1091 de 2006.	“Por medio de la cual se reconoce al colombiano y Colombiana de Oro”.
Ley 1171 de 2007.	“Por medio de la cual se concede a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar derechos a la educación, a la recreación, salud y a propiciar un mejoramiento en sus condiciones de vida” (congreso, 2007, p. 1).
Ley 1251 de 2008.	“Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores” Habla de la obligatoriedad de la implementación de política pública de Envejecimiento y Vejez en los distritos, departamentos y entes territoriales.
El Plan Decenal de Salud Pública, 2012-2021(Ministerio de Salud y Protección Social, 2012).	<p>Plantea una ruta de acción en diferentes líneas estratégicas como prevención de la salud, prevención, atención y rehabilitación, vigilancia en salud, gestión del conocimiento y gestión de la salud pública; para alcanzar esa meta, en el componente de Envejecimiento y Vejez, se proponen estrategias desde la inclusión social para mejorar la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras.</p> <p>Por consiguiente, se resaltan las siguientes estrategias:</p> <p>Envejecimiento demográfico y dinámica poblacional para el desarrollo económico y social del país, promoción del envejecimiento activo y fomento de una cultura positiva de la vejez a través</p>

	<p>del desarrollo y fortalecimiento de acciones en los tres pilares: salud, seguridad y participación (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012, p. 216), adaptación y respuesta integral de la institucionalidad responsable de la protección y atención de la población mayor, generación de una estrategia comunicativa, educativa e informativa para fomentar la integración de las personas mayores a los programas sociales de inclusión y protección social, en cuanto a derechos y deberes del plan de beneficios en salud, con el fin de alcanzar la disminución progresiva de las barreras de acceso a servicios de salud y fortalecimiento de la institucionalidad para responder equitativamente al goce efectivo de derechos y a las necesidades y demandas de las personas mayores.</p>
<p>Circular 028 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	<p>“Capacitación del recurso humano en las instituciones que atienden a las personas mayores”.</p>
<p>Circular 01 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley estatutaria 1751 de febrero de 2015.</p>	<p>“Atención especial y preferencial al adulto mayor”; en atención oportuna, integral y con calidad en salud. La cual tiene por objeto garantizar el Derecho Fundamental a la Salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. En especial el Artículo 11. “Sujetos de especial protección (...) la población adulta mayor gozará de especial protección (...) Su atención en salud no</p>

	estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica (...)"
Decreto No. 867 de 2014. Ministerio de Trabajo.	"Por el cual se reglamenta el acceso de los pensionados a los servicios de las Cajas de Compensación Familiar y se dictan otras disposiciones"
Circular externa 000004 de 2015 de la Superintendencia de Salud.	"Instrucciones para la prestación de los servicios de salud de los Adultos Mayores".
Ley estatutaria 1751 de 2015.	"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" Procura la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y enuncia la obligatoriedad de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez en los distritos, departamentos y entes municipales.
Resolución 1378 de 2015 Ministerio de Salud y Protección Social.	"Por la cual se establecen disposiciones para la atención en salud y protección social del adulto mayor y para la conmemoración del "Día del Colombiano de Oro".
Resolución 482 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social.	"Por medio de la cual se modifica el artículo 4.º de la Resolución 1378 del 28 de abril de 2015", "por la cual se establecen disposiciones para la atención en salud y protección social del adulto mayor y para la conmemoración del 'Día del Colombiano de Oro".
Ley 1850 de 2017.	"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el

	maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones”.
--	---

De otro lado, algunas entidades Departamentales y territoriales, han adoptado mediante ordenanzas y Acuerdos municipales sus propias Políticas Públicas de Envejecimiento y Vejez, como es el caso del departamento **de Antioquia y el Municipio de Medellín**, en donde se han emitido las siguientes ordenanzas, resolución y acuerdos:

Tabla 3. Antioquia y Medellín: Políticas Públicas sobre envejecimiento y vejez

Ordenanza 018 de 2007.	“Por medio de la cual se crea el Cabildo Mayor de Antioquia, como ente asesor y orientador de los planes, programas y políticas relacionadas con los adultos mayores en el Departamento”. El acuerdo contempla como objetivos primordiales del Cabildo Mayor de Antioquia: Promover la participación de los adultos mayores en la concertación y definición de planes, programas y proyectos orientados a su bienestar y desarrollo y promover la participación ciudadana, favoreciendo las prácticas democráticas, los cambios estructurales de la sociedad y la convivencia pacífica.
Ordenanza 048 de 2014.	“Por la cual se implementa la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia”. La ordenanza está orientada para que las políticas públicas se desarrollen con un enfoque diferencial y preferencial, con mecanismos de participación concertados destinados a fomentar el envejecimiento activo y saludable de la población, con énfasis en las personas adultas mayores.
Resolución 8333 del 21 de octubre de 2004.	“Por medio de la cual se establece el reglamento para el funcionamiento de las instituciones adulto mayor y anciano en el departamento de Antioquia (gerontológicas y centros de

	<p>Protección al Adulto Mayor). Posteriormente, la Resolución 10717, aclara la resolución 8333 del 21 de octubre de 2004". La resolución describe cuáles son las condiciones mínimas de personal, infraestructura física, dotación y procedimientos administrativos, registro para el sistema de información, transporte, comunicaciones y auditoria de servicios que deben cumplir todas las Instituciones que atienden Adultos Mayores y Ancianos en el Departamento.</p>
<p>Ordenanza 037 de 2017.</p>	<p>"Por la cual se establecen los requisitos que debe llenar los municipios para acceder a los recursos recaudados por estampilla para el bienestar del Adulto Mayor" y se fija el procedimiento para la entrega de los aportes a las administraciones municipales.</p>
<p>La política pública del Municipio de Medellín, 2012.</p>	<p>Quiere "consolidar la cultura del envejecimiento y la vejez en la Ciudad de Medellín en los diferentes sectores poblacionales, en procura de lograr el reconocimiento de la situación de vejez como el resultado del proceso vital de los seres humanos, dando relevancia a las condiciones de hacer parte de este grupo etéreo respecto a las necesidades que en esta etapa de la vida se presentan, inherentes a la condición misma".</p> <p>Según ese propósito, se promulgaron los siguientes artículos:</p> <p>Artículo 5.º: Envejecimiento exitoso. Uno de los propósitos fundamentales de esta política es la de que todos los ciudadanos puedan tener un ciclo de envejecimiento exitoso, el cual se define como la habilidad para mantenerse en bajo riesgo de enfermar, con un alto nivel de actividad física y mental, y decididamente comprometido con la vida por medio del mantenimiento de relaciones interpersonales y la participación en actividades significativas.</p>

Artículo 7.º: Enfoques de actuación.

a) Enfoque diferencial: Hace referencia a la orientación de la política, con acciones afirmativas hacia un grupo especial de población que requiere especial atención con el propósito de eliminar las desigualdades sociales.

b) Enfoque de Derechos: Este enfoque considera los derechos como Universales, Imprescriptibles, e Innatos e irrenunciables, dado que las personas nacemos con ellos y que su existencia deriva de la propia naturaleza humana.

Artículo 11. º: Vivir una vejez activa. El aporte de las personas mayores al desarrollo de la ciudad debe ser posibilitado a través de la generación de espacios en diferentes áreas, como son: formación, empleabilidad, participación política, infraestructura y transporte, en cumplimiento del principio de universalidad, y salud y nutrición.

De igual forma, es necesaria la generación de espacios productivos que den la posibilidad a la persona mayor de participar en la economía de la Ciudad, mediante actividades que le permitan explotar su conocimiento y experiencia en el desarrollo de productos y servicios, con la orientación principal de uso del tiempo libre.

Artículo 13. º: Plan Municipal de Envejecimiento y Vejez. Tendrá que estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y deberá incluir las acciones y proyectos que den cuenta de esta política pública en sus cuatro ejes, así: Ejercicio y goce de derechos; Como queremos envejecer; Vivir una vejez activa; Gestión del Conocimiento (Alcaldía de Medellín, 2012).